

reconocidos como propios de las Agencias de Viajes, al igual que los reconocidos como funciones estrictamente profesionales de los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Esta Agencia distinguirá convenientemente las referencias publicitarias que previamente hayan concertado el reclamo de aquellas cuya existencia y clasificación será objeto de información general.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

5435

ORDEN de 15 de enero de 1974 por la que se convocan tres premios nacionales para editores españoles de Prensa periódica infantil o juvenil.

Ilmos. Sres. Con el fin de fomentar la producción de revistas o suplementos destinados a los niños y adolescentes, este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles, que hace suya la Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan tres premios nacionales, destinados a recompensar la labor desarrollada durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1973, por los editores españoles de Prensa periódica infantil o juvenil, impresa en España, de carácter recreativo y de difusión y ámbito nacionales.

Art. 2.º Dichos premios nacionales se concederán a los editores de tres títulos de revistas infantiles y juveniles, siendo el importe de cada uno de 75.000 pesetas, que se entregarán en acto público, pudiendo además el Jurado conceder las menciones y diplomas que estime convenientes a temas de interés relacionados con los premios que se convocan.

Art. 3.º Cada editor podrá concurrir a los premios con uno o varios títulos de su fondo editorial, siempre que se ajuste a las normas vigentes en materia de Prensa infantil o juvenil (Decreto de 19 de enero de 1967, que aprueba el Estatuto de estas publicaciones).

Art. 4.º Las instancias para optar a los mencionados premios, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Régimen Jurídico de la Prensa, deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39) o conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, antes de las trece horas del día 30 de abril de 1974, día en que expira el plazo de presentación.

Con la oportuna instancia, cada concursante deberá aportar:

a) Cinco ejemplares de la revista o suplemento publicados desde el 1 de enero de 1973 al 31 de diciembre de igual año.

b) Una Memoria en la que consten la fecha de fundación de cada revista o suplemento, etapas y transformaciones sufridas, Director, Redactores y colaboradores habituales, fin perseguido, contenido de las Secciones, público a que se destina y proyectos inmediatos.

Art. 5.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación de los premios será designado por el ilustrísimo señor Director general de Régimen Jurídico de la Prensa, y estará constituido por personas especializadas en temas infantiles o juveniles, o miembros de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles.

Art. 6.º Estos premios en ningún caso podrán ser fraccionados, pero si declarados desiertos en el supuesto de que las revistas o suplementos presentados no reúnan a juicio del Jurado las condiciones mínimas que les hagan merecedores de la recompensa.

El Jurado podrá proponer los fines a que deba destinarse el importe de los premios declarados desiertos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.

5436

ORDEN de 15 de enero de 1974 por la que se convocan dos premios nacionales para los autores de la mejor labor periodística sobre las actividades a favor de la Prensa infantil y juvenil.

Ilmos. Sres.: Con el fin de recompensar a los autores de la mejor labor periodística sobre las actividades en favor de la Prensa infantil y juvenil, a propuesta de la Comisión de Infor-

mación y Publicaciones Infantiles y Juveniles, que hace suya la Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan dos premios nacionales, dotados con 50.000 pesetas cada uno, para galardonar al autor de la mejor labor periodística sobre las actividades a favor de la prensa infantil y juvenil.

Art. 2.º Dichos premios nacionales se concederán a los autores de trabajos publicados en la Prensa periódica de adultos o difundidos a través de emisiones de radio o televisión destinadas a los adultos durante el último semestre del año 1973 y primer semestre del año 1974.

Art. 3.º Serán válidos los trabajos presentados bajo seudónimo, pero su autor deberá acompañar con ellos la prueba de su identificación con el seudónimo empleado en los trabajos que presente.

Art. 4.º Las instancias para optar a los mencionados premios, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Régimen Jurídico de la Prensa, deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, número 39) o conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, antes de las trece horas del día 30 de julio de 1974, fecha en que expira el plazo de presentación.

Con la oportuna instancia, cada concursante deberá aportar el artículo o artículos publicados, con los correspondientes recortes o fotocopias, si corresponde a Prensa, y copia del guión, por duplicado, con justificación de la emisora, si corresponde a Radio o Televisión. En todo caso deberá indicarse fecha y nombre de la publicación o de la emisora que haya difundido sus trabajos.

Art. 5.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación de los premios será designado por el ilustrísimo señor Director general de Régimen Jurídico de la Prensa, y estará constituido por personas cualificadas que sean Vocales de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles o personas especializadas en la materia.

Art. 6.º Estos premios podrán declararse desiertos si a juicio del Jurado los trabajos no alcanzan la suficiente calidad, pero en ningún caso fraccionarse.

Art. 7.º Una vez emitido el fallo del Jurado, los concursantes no premiados podrán retirar los trabajos en un plazo de sesenta días.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.

5437

ORDEN de 15 de enero de 1974 por la que se convocan dos premios nacionales para trabajos de investigación inéditos sobre Prensa infantil y juvenil.

Ilmos. Sres.: Con el propósito de recompensar la labor de investigación sobre la Prensa infantil y juvenil, este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles, que hace suya la Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan dos premios nacionales, dotados con 25.000 pesetas cada uno, para premiar los dos mejores trabajos inéditos que se presenten sobre Prensa infantil y juvenil.

Art. 2.º Dichos premios se concederán a dos trabajos de investigación sobre Prensa infantil y juvenil.

Art. 3.º Serán válidos para este concurso las tesis o Memorias realizadas o presentadas en los tres últimos cursos en cualquier Facultad Universitaria, Escuelas de Periodismo, publicidad, turismo, Televisión, cine o centros equivalentes.

Art. 4.º Las instancias para optar a los mencionados premios, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Régimen Jurídico de la Prensa, deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39) o conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, antes de las trece horas del día 30 de julio de 1974, día en que termina el plazo de presentación.

Con la oportuna instancia, cada concursante deberá aportar:

a) Solicitud en la que conste el nombre, apellidos, domicilio y teléfono del concursante y título de su trabajo.

b) Caso de tratarse de una tesis, o Memoria, Tribunal, que juzgó el trabajo y la calificación obtenida.

c) Breve curriculum vitae del concursante.

d) Dos ejemplares del trabajo presentado a concurso.

Art. 5.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación de los premios será designado por el ilustrísimo señor Director general de Régimen Jurídico de la Prensa, y estará constituido por personas especializadas en temas infantiles y juveniles, o miembros de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles.

Art. 6.º Estos premios podrán declararse desiertos si a juicio del Jurado los trabajos no alcanzan la suficiente calidad, pero no fraccionarse.